Artículo 3. Esquema Gráfico. La recategorización del servicio de salud a que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, queda de la forma siguiente:

Categoría anterior del servicio de salud	Categoría que adquiere el servicio de salud por el presente Acuerdo Ministerial	Distrito de Salud al que pertenece	Comunidad/Municipio/ Departamento
Centro Comunitario de Salud	Puesto de Salud	Distrito de Salud Número 10 Guineales Santa Catarina Ixtahuacán	Caserío Panguiney del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá.

Artículo 4. Recursos humanos y financieros. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, debe realizar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, todas las gestiones de creación de plazas cuando así corresponda o cuando sean necesarias para dotar del personal idóneo al servicio de salud categorizado, con la asignación presupuestaria otorgada a la Unidad Ejecutora N úmero doscientos diez (210) de este Ministerio, Dirección de Área de Salud de Sololá, quien ejecutará los fondos y contratará el recurso humano necesario para la atención del servicio de salud.

Artículo 5. Funciones. El Puesto de Salud del Caserío Panguiney del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá, tendrá las funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 115-99 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, otros reglamentos, acuerdos ministeriales, directrices, normas, protocolos existentes y los que en el futuro se emitan y le sean aplicables.

Artículo 6. Organización. El servicio de salud recategorizado, funcionará bajo la autoridad administrativa, técnica y financiera correspondiente y contará con el personal operativo, asistencial y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo coordinar acciones con las demás instancias y dependencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que corresponda.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE

DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

(E-417-2023)-25-abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 104-2023

Guatemala, 21 de abril de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, siendo deber del Estado, así mismo, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; en ese orden ideas el artículo 44 del mismo cuerpo legal regula además, que el interés social prevalece sobre el interés particular.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece la Ley del Organismo Ejecutivo, en su artículo 25, los Ministros de Estado, por medio de la emisión de un Acuerdo Ministerial podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales estarán adscritas y responderán ante su autoridad, estableciendo para el efecto los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones. Dentro del proceso de Modernización del Organismo Ejecutivo, las Unidades Especiales de Ejecución podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos, adecuándose a las necesidades de funcionamiento de la organización ministerial.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no existe una Unidad Ejecutora con funciones específicas para atender sobre el caso en particular, resultando necesario crear la Unidad Especial de Ejecución denominada "Unidad Especial de Ejecución de Atención y Seguimiento Chavil Choch Chinic", que llevará a cabo las gestiones administrativas y financieras derivadas del acuerdo de transacción judicial a formalizarse dentro del Juicio Ordinario de Reivindicación y Devolución de Frutos, promovido por el Señor Herman Federico Petersen Fernández, en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la Señora Victoria Fernández Oxom viuda de Petersen, en contra del Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-, ventilado dentro del expediente número 81-92 a cargo del Oficial I del Juzgado Primero de Primera Instancia, Ramo Civil, del municipio de Cobán, Alta Verapaz; mediando además para su viabilidad el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas contenido en la Opinión DAJ-DO-OPINIÓN-461-2023 de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo que establecen los Artículos 25, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

ARTICULO 1. CREACIÓN. Se crea la Unidad Especial de Ejecución dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que será denominada "Unidad Especial de Ejecución de Atención y Seguimiento Chavil Choch Chinic", la cual estará adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y responderá directamente ante el Ministro.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La Unidad Especial de Ejecución tendrá por objeto, realizar las gestiones administrativas y financieras derivadas del acuerdo de transacción judicial a formalizarse dentro del Juicio Ordinario de Reivindicación y Devolución de Frutos promovido por el Señor Herman Federico Petersen Fernández, en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la Señora Victoria Fernández Oxom viuda de Petersen, en contra del Instituto Nacional de Transformación Agraria - INTA-, ventilado dentro del expediente número 81-92 a cargo del Oficial 1°. del Juzgado Primero de Primera Instancia, Ramo Civil, del municipio de Cobán, Alta Verapaz.

ARTICULO 3. PLAZO. La Unidad Especial de Ejecución tendrá carácter temporal, por consiguiente, durará hasta que ésta concluya con el objeto para el cual fue creada.

ARTICULO 4. ATRIBUCIONES. La Unidad Especial de Ejecución de Atención y Seguimiento Chavil Choch Chinic, tendrá las atribuciones siguientes:

a) Elaborar y ejecutar el plan para la atención y seguimiento del acuerdo de transacción judicial a formalizarse dentro del Juicio Ordinario de Reivindicación y Devolución de Frutos número 81-92 a cargo del Oficial 1°. del Juzgado Primero de Primera Instancia, Ramo Civil, del municipio de Cobán, Alta Verapaz.

b) Elaborar los informes que le sean requeridos;

c) Emitir opiniones o dictámenes financieros;

d) Evaluar propuestas y alternativas para el cumplimiento de obligaciones derivadas del acuerdo de transacción judicial a formalizarse, en resguardo de los intereses del Estado;

e) Cumplir y ejecutar trámites que provengan del cumplimiento de obligaciones derivadas del acuerdo de transacción judicial o resolución judicial emitida por órgano jurisdiccional competente;

f) Gestionar la ejecución presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la obligación;

g) Otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto o cualquier otra designada por la autoridad superior.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Unidad Especial de Ejecución estará estructurada de la siguiente forma:

a) Jefe Financiero
b) Encargado de Contabilidad
c) Encargado de Presupuesto
d) Asistente
e) Cualquier otra que sea necesaria para su funcionamiento

ARTICULO 6. RECURSOS. La Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el tiempo de funcionamiento de la Unidad Especial de Ejecución que por el presente Acuerdo se crea, proveerá los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la consecución de sus fines.

ARTICULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

(E-425-2023)--25-abril

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CONCEJO MUNICIPAL
ACTA NÚMERO 13-2023 PUNTO 9o.

SESION ORDINARIA, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, por intermedio de la Dirección de Policía Municipal de Transito, ha impuesto a las personas, conductores y propietarios de vehículos, multas por no haber observado, violado o incumplido las disposiciones de la Ley de Tránsito y su Reglamento,

CONSIDERANDO:

Que las multas como parte de los ingresos del municipio, pueden ser condonadas o rebajadas como una facultad propia y expresa que la ley le otorga al Concejo Municipal, teniendo como supuestos jurídicos que tal decisión sea tomada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, y que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale; en ese sentido y cumpliendo con lo que establece el artículo 105 del Código Municipal, es procedente emitir la disposición legal a través de la cual se rebaje en un cincuenta por ciento (50%) el monto de las multas impuestas y se exonere del pago de los intereses por mora que se hayan generado de las mismas al no haber sido canceladas por los infractores dentro del plazo que señala la ley de Tránsito y su Reglamento, señalando un plazo determinado de vigencia para su debido cumplimiento.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 35, 100, 101, 105, 106 del Código Municipal, 45 de la Ley de Tránsito 188 y 189 de su Reglamento;

ACUERDA:

Artículo 1. Conceder rebaja en el pago de las multas de tránsito impuestas por parte de la Dirección de Policía Municipal de Transito del municipio de Santa Catarina Pinula, y exoneración de los intereses por mora en los siguientes porcentajes:

a) Rebajar el cincuenta por ciento (50%) del valor de las multas de transito, a todas las personas, conductores y propietarios de vehículos que fueron sancionados por no haber observado, violado o incumplido con las disposiciones de la Ley de Transito y su Reglamento que realicen el pago respectivo.

b) Exoneración total del pago de los intereses por mora de las multas de transito que sean canceladas.

Artículo 2. El presente Acuerdo surtirá vigencia al momento de su publicación en el Diario de Centro America al treinta y uno de diciembre del 2023.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, 29 de marzo del 2023.

COMUNÍQUESE:

INGENIERO SEBASTIÁN SIERO ASTURIAS
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL GUILLERMO PAIZ CONDE
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA

SECRETARÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA

(273639-2)-25-abril

GOBIERNO de GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
CONAP

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número treinta guion dos mil veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, la cual en su **Resolución 01-30-2021** textualmente dice:----------

"RESOLUCION 01-30-2021

Guatemala, veintiuno de diciembre de 2021.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- con fundamento en los artículos: 1, 2, 5, 59, 62, 69 y 72 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala; 88, 89 y 97 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo 759-90 de la Presidencia de la República de Guatemala; **RESUELVE: I.-** Aprobar la Actualización del "Libro Tarifario" con la incorporación de la Categorización y Codificación de los Servicios Institucionales siguientes:

Código bancarización	Actividad	Unidad de medida	Tarifa
131	Pago anual por derechos concesionarios	Hectáreas	De acuerdo al contrato
721	Pago por sentencia judicial	Documento	De acuerdo a lo establecido por el juez
722	Pago por criterio de oportunidad	Documento	De acuerdo a lo establecido por el juez
731	Cobro por póliza de fianza por incumplimiento de planes de manejo	Documento	De acuerdo a lo establecido en el contrato de garantía

II.- Instruir a la Secretaria Ejecutiva que realice las acciones administrativas necesarias, a través de las distintas Direcciones y Unidades involucradas en la gestión, para la efectiva implementación del referido proceso, así como la divulgación de la información al público en general, a través de los medios de difusión idóneos para dicho efecto. **III.-** La presente resolución surte efectos inmediatamente. **IV.-** Publíquese en el Diario Oficial. **V.-** Notifíquese."-

Por lo que extiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de enero del año dos mil veintidós, quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su lado anverso.----------

(273662-2)-25-abril

5a. Av. 6-06 Zona 1 Edificio IPM 5to, 6to, 7mo, y 9no nivel.
Tel. 1547
www.conap.gob.gt